



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

UCE N° 537/2015  
REFS. N°s 111.494/2015  
112.501/2015

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE  
INDICA.

---

COYHAIQUE, 2954 \*30.07.2015

Adjunto remito a Ud., copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 13 de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría al programa Fondo Solidario de Vivienda I, en el Servicio de Vivienda y Urbanización, de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Saluda atentamente a Ud.,

JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA  
Abogado  
Contralor Regional de Aysén  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR  
DIRECTOR  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
PRESENTE

CM





**CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

## **INFORME DE SEGUIMIENTO**

# **Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo**

**Número de Informe: 13/2012  
30 de julio de 2015**







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

REFS. N°s 111.494/2015  
112.501/2015  
USEG N° 68/2015

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 13,  
DE 2012, SOBRE AUDITORÍA AL  
PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE  
VIVIENDA I, EN EL SERVICIO DE VIVIENDA  
Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE  
AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ  
DEL CAMPO.

---

COYHAIQUE, 30 JUL. 2015

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 13, de 2012, sobre auditoría al Programa Fondo Solidario de Vivienda I, en el Servicio de Vivienda y Urbanización de Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la señora Emmy Pfeiffer Agurto.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N° 13, de 2012, y las respuestas del Servicio a dicho documento, remitidas a este Órgano Contralor, mediante los oficios N°s 677 y 1.232, ambos de 2015.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en el ente fiscalizado, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando el resultado que se indica.

A LA SEÑORA  
CONTRALOR REGIONAL  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN DEL  
GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
PRESENTE

*blu*  
*an*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN**  
**DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

**1.- OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
1.7.1	Se pudo observar que en el contrato suscrito entre la Entidad de Gestión Inmobiliaria Social (EGIS), AES Consultora Limitada, y la empresa constructora del proyecto, Sociedad Constructora Entre Ríos Limitada, se estableció una cláusula novena que el monto total del proyecto alcanza a UF 65.095 el cual incluye, en su letra f), un subsidio adicional para la construcción en altura por un monto de UF 9.400, valor que no corresponde, atendida la resolución exenta N° 6.722, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica la resolución exenta N° 158, de 2011, de igual origen y aprueba la selección de proyectos de construcción de Fondo Solidario de la Vivienda.	Se acompaña contrato de construcción de proyectos habitacionales entre las entidades ya referidas, con las modificaciones pertinentes.	Se corrobora que el contrato fue modificado en lo pertinente, en la letra f) de la cláusula novena, conforme lo establece la citada normativa.	Atendido la constatación de los antecedentes aportados por ese Servicio, se da por subsanada la observación.
1.7.2.	Se consideró para el monto total del proyecto la suma de UF 984, correspondiente al ahorro habitacional de los beneficiarios, cuando la suma efectiva por dicho concepto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° del referido decreto supremo N° 174, de 2005, alcanza a UF 987.	Se acompaña contrato de construcción de proyectos habitacionales entre las entidades ya referidas, con las modificaciones pertinentes.	Se corrobora que el contrato fue modificado, habiéndose corregido el monto que había sido indicado erróneamente.	Atendido la constatación de los antecedentes aportados, se da por subsanada la observación.

**2.- OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
II.2.1.	Se constató que la comisión evaluadora del contrato recibió conforme y aprobó la totalidad de los documentos, antecedentes y permisos que conforman el proyecto técnico presentado por la EGIS. Sin perjuicio de lo antes señalado, se debe observar que las especificaciones técnicas ya mencionadas no detallan con claridad los procesos constructivos, la materialidad ni las consideraciones mínimas para la ejecución de	El Servicio manifiesta que al no existir un imperativo normativo que disponga de un medio de verificación que acredite la entrega a los beneficiarios de los planos y sus especificaciones técnicas, aquel no posee instrumentos que avalen tal situación, no pudiendo en dicho caso ser remitida.	Sin perjuicio de lo señalado por el Servicio, tampoco se acompaña copia de la carpeta con los planos de la ampliación y de sus especificaciones técnicas, por lo que ese Servicio deberá en próximos procesos que se ejecuten sobre la materia corregir el aspecto representado.	Atendido que no consta la existencia de los documentos con los detalles y consideraciones objetadas, se mantiene lo observado.	La materia será incluida en una futura auditoría que se efectúe sobre la materia.

*[Handwritten signature]*







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN**  
**DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	<p>la segunda etapa de ampliación de las viviendas, indicando, solamente, que la instalación de la escala considerada para dichos trabajos, se deberá ejecutar de acuerdo a la planimetría aprobada. Lo anterior, vulnera lo establecido en el punto 17.2 "Elaboración de los proyectos técnicos", del artículo 2° de la citada resolución N° 533, de 1996.</p>				
II.3.5.	<p>Se observó la presencia de nidos de piedra, fracturas, fisuras, aristas rotas, armaduras a la vista y pérdida de material en algunos de los muros de hormigón exteriores del área de acceso a las viviendas y en muros de contención de terrazas, situación que podría evidenciar una vibración inadecuada de los hormigones, mala dosificación y/o congestión de armaduras, afectando directamente la calidad de los mismos.</p>	<p>Se adjuntan actas de recepción conforme de los beneficiarios.</p>	<p>Atendido que, si bien, los beneficiarios no manifiestan reclamos de las obras efectuadas en sus viviendas, no se cuenta con registros fotográficos u otros medios para verificar que estas fueron corregidas. Por otro lado, por haber sido ejecutadas estas obras durante el año 2011, no es posible efectuar tal validación.</p>	<p>Por las consideraciones expuestas, se mantiene lo observado.</p>	<p>La materia será incluida en una futura auditoría que se efectúe sobre la materia.</p>
II.3.7.	<p>En el terreno del área posterior de cada una de las viviendas, bajo la ventana del baño, se aprecia la acumulación de agua debido a la inexistencia de un sistema de drenaje de aguas lluvias que permita evacuar los fluidos desde dicho suelo. Lo anterior podría generar la aparición de humedad en el interior de las viviendas y eventuales deficiencias de materiales.</p>	<p>Se adjuntan actas de recepción conforme de los beneficiarios.</p>	<p>Atendido que, si bien, los beneficiarios no manifiestan reclamos de las obras efectuadas en sus viviendas, no se cuenta con registros fotográficos u otros medios para verificar que estas fueron corregidas. Por otro lado, por haber sido ejecutadas estas obras durante el año 2011, no es posible efectuar tal validación.</p>	<p>Por las consideraciones expuestas, se mantiene lo observado.</p>	<p>La materia será incluida en una futura auditoría que se efectúe sobre la materia.</p>

*[Handwritten signature]*





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

**CONCLUSIONES**

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, realizó acciones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1 del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se indican.

Saluda atentamente a Ud.,

CRISTHIAN MOLLER AGÜERO  
Jefe Unidad de Control Externo  
Contraloría Regional de Aysén  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA







[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)